

**MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 913.- /**  
**DOÑIHUE, 08 de Abril de 2019.-**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de Arrendamiento celebrado con Don Hortencio Droguett Medina, con fecha 02 de Enero de 2019, por arriendo de inmueble ubicado en Pedro Aguirre Cerda N° 058 Lo Miranda, comuna de Doñihue.
- 2.- La instrucción verbal recibida del Sr. Alcalde Don Boris Acuña González.
- 3.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE y REGULARICESE** en todos sus términos el Contrato de Arrendamiento celebrado con Don Hortencio Droguett Medina, con fecha 02 de Enero de 2019, por arriendo de inmueble ubicado en Pedro Aguirre Cerda N° 058 Lo Miranda, comuna de Doñihue, del 01 de Enero al 30 de Junio de 2019, por un monto total de \$ 1.080.000, pagaderos en el mes de Mayo de 2019.

**ANOTOSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**DIANA CONTRERAS BARRIOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

RBAG/LCB/DHC

Distribución:

- Sr. Hortencio Droguett.
- Sr. Director Depto. Admn. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes.



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
DEPARTAMENTO JURIDICO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

En Doñihue, a 02 de Enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número , ambos domiciliados en calle Estación número 344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad, por una parte como arrendatario y don **HORTENCIO DROGUETT MEDINA**, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] chileno, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 058, Lo Miranda, Doñihue, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión arrendador; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

**PRIMERO:** El arrendador entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Doñihue, quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 058, de la Localidad de Lo Miranda comuna de Doñihue.

**SEGUNDO:** La propiedad que por este acto se arrienda podrá ser destinada a los fines que la Municipalidad de Doñihue estime conveniente para la persecución de sus fines.

**TERCERO:** Se deja establecido que la propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación en todas sus partes y artefactos sanitarios, libre de toda deuda por consumos de energía eléctrica, agua potable y otros servicios como, telefonía, red de televisión por cable o satelital, etc.

**CUARTO:** El plazo de arrendamiento será de seis meses a contar del 01 de Enero al 30 de Junio de 2019, pero cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato sin necesidad de expresar causa, con la simple formalidad de dar una aviso por escrito anticipado de 10 días a lo menos de la intención de poner término a dicho contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**QUINTO:** La renta del arrendamiento por el periodo contratado (Enero – Junio) pagaderos en el mes de Mayo de 2019 y será de \$1.080.000. (un millón ochenta mil pesos)

Se deja constancia que dentro de la renta pagada por la Municipalidad están incluidos los servicios básicos como lo son agua potable y luz eléctrica, gastos que son de cargo exclusivo del arrendador.

En caso de incumplimiento de esta obligación la Municipalidad podrá poner término a dicho contrato ipso facto, con la facultad de solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios, a más de la devolución de las rentas de arrendamiento ya canceladas hasta el término del período contractual.

**SEXTO:** Las partes declaran que la propiedad que por el presente contrato se arrienda, se encuentra en perfecto estado de conservación, con todos sus artefactos, instalaciones y accesorios en buen estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el arrendatario, quien se, obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del arriendo.

**SEPTIMO:** Las partes constituyen domicilio especial en la Comuna de Doñihue, para todos los efectos legales y en especial la Municipalidad en Avenida Estación 344 Doñihue.

**OCTAVO:** Este contrato de arrendamiento, se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendatario y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

Previa lectura firma y ratifican estampando su firma.

HORTENCIO DROGUETT MEDINA ARRENDADOR  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ ARRENDATARIO

